



**Unitrónico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

**RESOLUCIÓN CEU No. 010 de 2023**  
(29 de junio de 2023)

***“Por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CEU No. 009 de 2022 sobre las calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en concordancia con el numeral 3 del artículo 55 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones para garantizar la representación de profesores y egresados de algunas Facultades de la universidad para que cuenten con representación ante los Consejos de Facultad respectivos.”***

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *“En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *“Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU)”*.

Que el artículo 55 del Estatuto General de Unitrónico establece que: *“El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones y está conformado así: 1. El Decano, o quien haga sus veces; que lo preside; 2. Los Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programa pertenecientes a la respectiva facultad. Uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Facultad; 3. Un representante de los profesores de la facultad y un suplente, elegido por los profesores de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos (2) años; 4. Un representante de los estudiantes y un suplente, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de un (1) año; 5. Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el Decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años”*.



Que el artículo 55 del Estatuto General establece la conformación de los Consejos de Facultad, así:

**“ARTÍCULO 55°. EL CONSEJO DE FACULTAD.** El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones. Está conformado así:

1. El Decano, o quien haga sus veces; que lo preside.
2. Los Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programa pertenecientes a la respectiva facultad. Uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Facultad.
3. Un representante de los profesores de la facultad y un suplente, elegido por los profesores de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos años.
4. Un representante de los estudiantes y un suplente, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de un año.
5. Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el Decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años. Dicha selección se realizará de los candidatos que presenten los líderes y/o coordinadores de programa. Cada líder y/o coordinador de programa solo podrá presentar un candidato con su respectivo suplente.

**PARAGRAFO.** Las calidades, elección y permanencia en el Consejo de Facultad, de los miembros señalados en los numerales 4 y 5 del presente artículo, serán reglamentados por el Código Electoral que para tal efecto expida el Consejo Superior.”

Que el numeral 3 del artículo 55 del Estatuto General establece que el representante de los profesores de la facultad y su suplente será elegido por los profesores de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos años y no establece otras calidades adicionales.

Que el Consejo Electoral de Unitrópico expidió la Resolución CEU No. 009 de 2022 “Por medio de la cual se Reglamenta la elección de Representantes Principal y Suplente de Estudiantes y Profesores y selección de Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”, y en su artículo 6 de dicho reglamento estableció las calidades de y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad, así:

**“ARTÍCULO SEXTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad.** Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrópico durante los últimos dos (2) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.



7. *No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.*
8. *Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco."*

Que el párrafo del artículo 55 del Estatuto General le otorga la potestad reglamentaria al Consejo Electoral de las calidades, elección y permanencia en el Consejo de Facultad de los representantes de estudiantes y su suplente como de los representantes de los egresados y suplente.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 6 de la Resolución CEU No. 009 de 2022 sobre las calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en concordancia con el numeral 3 del artículo 55 del Estatuto General, con el fin de garantizar la representación democrática en dichos órganos colegiados decisorios.

Que mediante la Resolución CEU No. 019 del 10 de mayo de 2022 se convocó a elecciones, se estableció el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Estudiantes, Profesores y selección de Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, cuyas elecciones se llevaron a cabo el día 9 de septiembre de 2022, de conformidad con la modificación al cronograma realizada mediante la Resolución CEU No. 022 de 2022.

Que en el calendario y cronograma electoral de las elecciones de representante principal y suplente de los profesores ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano en el año 2022, se estableció como fecha de elecciones el 09 de septiembre de 2022, pero en dicha jornada electoral algunas Facultades de la universidad quedaron sin representación de profesores y estudiantes, por cuanto los candidatos inscritos no cumplieron con las calidades y requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución CEU No. 009 del 09 de marzo de 2022.

Que en el calendario y cronograma electoral del proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante los Consejos de Facultad en la Universidad Internacional del Trópico Americano en el año 2022, se estableció como fecha de elecciones el 16 de agosto de 2022, pero en dicha jornada electoral algunas Facultades de la universidad quedaron sin representación de egresados, por cuanto los candidatos inscritos no cumplieron con los requisitos establecidos en la reglamentación del proceso señalados en la Resolución CEU No. 009 del 09 de marzo de 2022.

Que se hace necesario establecer disposiciones para garantizar la representación de profesores y egresados de algunas Facultades de la universidad y que cuenten con representación ante los Consejos de Facultad.

Que se hace necesario modificar el artículo 6 de la Resolución CEU No. 009 del 09 de marzo de 2022, para elegir representante de los profesores ante los Consejos de Facultad por el periodo restante al convocado por la Resoluciones CEU No. 019 y 022 de 2022 de los representantes principal y suplente de los profesores ante los Consejos de Facultades de Derecho y Ciencias Políticas; Facultad de Artes y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano y en consecuencia establecer las calidades y requisitos conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 55 del Estatuto General.

Que se hace necesario realizar la designación de los representantes principal y suplente de los egresados ante el Consejo de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano.



En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 6 de la Resolución CEU No. 009 de 2022 sobre las calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en concordancia con el numeral 3 del artículo 55 del Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO SEXTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:***

1. *Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.*
2. *Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.*
3. *Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.*
4. *No haber sido suspendido o destituido.*
5. *No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.*
6. *Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dictar disposiciones transitorias para garantizar la representación de egresados en el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de conformidad con las normas que a continuación se dictan.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dictar disposiciones transitorias para garantizar la representación de profesores en el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Facultad de Artes y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de conformidad con las normas que a continuación se dictan.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para elegir los representantes de profesores principal y suplente ante los Consejos de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Facultad de Artes y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se realizará elección mediante votación universal y secreta por los profesores de la respectiva Facultad, por el termino restante para el periodo comprendido entre la fecha misma de la posesión ante el Consejo de Facultad respectivo hasta el 19 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para seleccionar los representantes de los egresados principal y suplente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, el Decano de la Facultad lo hará para el periodo comprendido entre la fecha misma de la posesión ante el Consejo de Facultad respectivo hasta el 19 de septiembre de 2024. Dicha selección se realizará de los candidatos que presenten los líderes y/o coordinadores de programa. Cada líder y/o coordinador de programa solo podrá presentar un candidato con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO.** Los representantes principales serán elegidos con sus respectivos suplentes quienes los remplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

**ARTICULO SEXTO.** Los representantes de los diferentes estamentos relacionados en los artículos anteriores de la presente resolución, tomaran posesión ante el Presidente del Consejo de Facultad respectivo en la siguiente sesión ordinaria.


**ARTICULO SÉPTIMO.** Las demás disposiciones de la Resolución CEU No. 009 de 2022 continúan vigentes, siempre no contraríen lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2023.

  
**PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA**  
Presidente Consejo Electoral

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretaría Consejo Electoral  
Secretario General